

Constancia Secretarial: Medellín 4 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020, aunado a que por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, se acordó el cierre de los Despachos judiciales y la correspondiente suspensión de términos durante los ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquía, inicialmente entre los días 31 de julio hasta el 3 de agosto de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00392 00

En atención a la solicitud que antecede, NO SE ACCEDE a la misma, toda vez que revisada la guía de envío de notificación por aviso al demandado, se evidencia que la dirección indicada no concuerda con la obrante en el proceso, toda vez que se remitió a la Calle 66 D # 105 – 143, bloque 3,

apartamento 98-09, Ciudadela Nuevo Occidente – Unidad Residencial El Chagualo Medellín, siendo la correcta Calle 66 C N° 105 – 143.

De otro lado, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte demandante y su apoderada para que suministren los canales digitales disponibles para los fines propios del proceso y para que, procedan a realizar la notificación en los términos del artículo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81a056ddf77f7634e5aca27b2f76d5169ef65aa20633d1093e2e7002a8b47ac

4

Documento generado en 04/08/2020 02:31:57 p.m.